

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2021-00754-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique con precisión en el acápite de notificaciones las direcciones, tanto físicas como electrónicas anotadas, a cuál de los demandados pertenece.

2. Arrime nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Aunado a ello, deberá enunciar el juez a quien se dirige y el tipo de ejecución que puede adelantar.

3. Acredite el envío del mandato a través de la dirección del poderdante.

4. Adjunte nuevamente el documento obrante en las paginas 96 a 101, toda vez que es ilegible.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**